



EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA

(T. 2.°)

TACNA, SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 1857

(N. 43)

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y CULTO.

que actualmente se hallan en jiro en el Superior Tribunal.

(Continuacion del núm. 40.)

RESUELTAS.

Lima à 12 de Diciembre de 1855.

Excmo. Señor.

LA CONVENCION NACIONAL DEL PERU.

Ha resuelto:

Dígase al Ejecutivo imparta las órdenes convenientes á los Prefectos y Gobernadores litorales, para que exiten á los Párrocos á cumplir con los sagrados deberes de su ministerio, y á dar sepultura *gratis* á los cadáveres de los que fallezcan por consecuencia de la epidemia; siendo inexorable con los que infrinjan esta disposicion.

Lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde á V. E.—*Miguel San Roman*, Presidente.—*Pio B. Mesa*, Secretario.—*Angel Cabero*, Secretario.

Excmo. Señor Presidente Provisorio de la Republica.

Lima á 17 de Diciembre de 1855.

Cumplase, publíse y comuníquese.—Rubrica de S. E.—*Mar.*

(Del Peruano núm. 37, Tomo 29.)

DEPARTAMENTAL.

Razon de las causas criminales resueltas, y de las

Doña Cecilia Perez de Franco, sobre derecho á la suma de ochocientos sesenta y siete pesos, que se tomaron á su esposo D. José Antonio Franco, y á la que alega tener derecho el vice Cònsul á su majestad Británica D. Jorje Nugent. Se interpuso la demanda en primera instancia el 21 de Enero del presente año. Ingresó al Superior Tribunal el primero de Octubre último por apelacion de la espresada Perez del auto de 3 del mismo, que declaró sin lugar al artículo de nulidad, debiéndose unir las pruebas producidas, y se entregue el espediente á las partes para alegar de bien probado. Se falló el 21 del mismo Octubre confirmando el auto apelado.

El recurso de queja interpuesto por el Procurador D. José Manuel Barrios; á nombre del indigna D. José Santos Vargas, contra los procedimientos del Juez de primera Instancia de esta Capital Dr. D. Manuel Rafael Belaunde, en el juicio de despojo para conseguir la restitucion del goce y certidumbre de una acequia regadera para conducir sus aguas por ella, á los terrenos de su propiedad, y en el que recayò el auto de 19 de Junio del presente año, por el cual se mandó abrir la voca toma, de cuya posesion fuè privado por el comisario Teodoro Romero. Ingresò al Superior el 15 de Octubre último. Se falló el 21 del mismo declarando nulo todo lo hecho y actuado, y mandaron que el Juez haga comparecer á los tres interesados, las oiga y decida verbalmente sus pretenciones, manteniendo *interinos* á D. José Santos Vargas en la tenen-

cia del agua.

La civil ordinaria de cuentas de Don Antonio Beltran como interventor de las haciendas del pedregal y Samegua, con el Dr. D. Manuel Sixto Mazuelos. Se interpuso la demanda en primera Instancia el 27 de Mayo de 1855. Ingresó al Tuperior Tribunal el 26 de Setiembre último por apelacion de referido Beltran del auto del 9 del mismo mes, por el que se declaró sin personería bastante, en el juicio de cuentas, á D. Fernando Mazuelos. Se falló el 22 de Octubre próximo pasado, declarando nulo todo lo hecho y actuado desde fojas sesenta y cuatro, redujeron la causa al estado del escrito de fojas sesenta y tres, á fin de que corrido traslado á D. Fernando Mazuelos, se sustancie y decida la excepcion pendiente de personería.

D. Asencio Villanueva, contra Doña Manuela Lupistaca, Doña Laurencia Nayra y D. Eustaquio Villanueva, sobre nulidad de la memoria Testamentaria del finado Don Alejo Villanueva. Se interpuso la demanda en primera Instancia el 7 de Abril de 1845. Ingresó al Superior Tribunal el 3 de Agosto último, por apelacion del referido Villanueva de la sentencia de 21 de Julio del presente año, que declaró la nulidad del Testamento otorgado en Ilabaya en los dias 29 y 30 de Marzo de 1855, por el susodicho Don Alejo Villanueva. Se falló el 23 de Octubre próximo pasado, revocando la sentencia apelada: declararon nula la espresada memoria testamentaria de dicho D. Alejo Villanueva, y dejaron á las partes del procurador Barrios, su derecho á salvo para que haga uso de él, en la via y forma que les convenga.

El Sr. Coronel D. Mariano Pio Cornejo, contra el Dr. D. Tomas Dávila, apoderado de Da. Agustina. D. Manuel Trinidad y Da. Emilia Cornejo, sobre el depósito ó intervencion de las haciendas, la grande y agua salada del Valle de Locumba. Se interpuso la demanda en primera Instancia el 18 de Setiembre del presente año. Ingresó al Superior Tribunal el 19 de Octubre último, por apelacion del apoderado de dicho Señor Coronel Cornejo, del auto de 13 del mismo, que declaró con lugar e l artículo de declinatoria de jurisdiccion interpuesto por el Dr. Dávila. Se falló el 31 del mismo octubre, revocando el auto apelado, y declararon espedita la jurisdiccion del Juez para conocer en el incidente.

PENDIENTES.

Don Alberto Solano, D. Pedro Nolasco

Valdivia y compartes, contra D. Manuel Vildoso y Barreda, para que este rinda cuentas de los productos de la hacienda de Palca. Se interpuso la demanda en 1.^a Instancia el 2 de Octubre de 1855. Ingresó al Superior el 17 de Junio del presente año por apelacion de Solano y sus compartes del auto de 17 de Febrero, por el que se comunica traslado á Vildoso del escrito en que se exigen las cuentas. Se halla en traslado de la espresion de agravios desde el 24 de Octubre último, y no se ha contestado ni se agita por la parte contraria.

La indígena Maria Alay con sus hermanos lejítimos Carlos y José Julian Alay, sobre compra-venta de dos y terceras partes de un cuarto, situado en esta ciudad en la Calle de Buin. Se interpuso la demanda en primera Instancia el 28 de Febrero de 1856. Ingresó al Superior Tribunal el 14 de Setiembre último por apelacion de la primera de la sentencia de 6 de noviembre de 1855, que declaró obligada á la susorelatada Maria Alay á la compra del cuarto que en comun les pertenece, por haber probado los hermanos Carlos y José Julian Alay, la excepcion de novacion que propusieron á la demanda. Por auto de 24 de Octubre próximo pasado se entregaron los autos al apelante para expresar agravios.

Los indígenas Isidoro Felix, Manuel Que-lopana y Fermin Saco contra D. Pedro Estebes sobre el pago de réditos de una capellanía fundada en la hacienda de Chacanay de Pachia, que compró á D. José Sebastian Gil, y ultimamente con este como obligado á la ediccion y saneamiento. Se interpuso la demanda en 1.^a Instancia el

Ingresó al Superior Tribunal el 12 de Octubre último, por apelacion de Gil de la sentencia de que le condena al pago de los réditos demandados. Se halla.

Da. Margarita Castañon con D. Guillermo Hoffmann, esposo de Manuela Castañon, contra Don Miguel, Doña Maria Josefa y Doña Maria Castañon, sobre suficiencia á las fianzas dadas por el nuevo administrador de los bienes del finado D. Juan Antonio Castañon. Se interpuso la demanda en primera Instancia el 13 de Febrero del presente año. Ingresó al Superior Tribunal el 21 de Octubre último á mérito de la apelacion interpuesta por el referido Don Miguel Doña Maria Josefa y Doña Maria Castañon del auto de 12 del mismo que declaró bastante la fianza ofrecida por el nuevo administrador Don José Maria Vidal, obligando en ella

la casa de Don Federico Salked, para responder por las obligaciones de su cargo, debiendo en consecuencia estenderse la respectiva escritura. Se halla en tabla para verse.

Tacna Noviembre 4 de 1857.

Juan José Tellez.
Secretario de Cámara.

Tacna Noviembre 4 de 1856.

Vista del Sr. Fiscal.
SS. *Carbajal.*

ILUSTRISIMO SR.

El adjunto á la Fiscalia impuesto de la razon de causas que ha pasado la Secretaria de Cámara de este Superior Tribunal correspondiendo al mes de Octubre último, dice: que no advierte retardo alguno en las que de oficio deben seguirse, pareciéndole así mismo activo el séquito de las que se jiran á instancia de parte; y aunque una que otra de dichas causas sufra algun retardo, no pudiendo US. Ilma. activarlas, esto solo será imputable á esas mismas partes. No obstante US. I. resolverá lo que crea mas conforme al servicio público. Tacna Noviembre diez de mil ochocientos cincuenta y siete.

Dávila.

Tacna. Noviembre once de mil ochocientos cincuenta y siete.

De conformidad con lo espuesto por el Ministerio Fiscal; apruebase la presente razon de causas; remítase al Señor Prefecto para su publicacion como está mando, tomándose razon de ella por Secretaria SS. Chipo Rivero—Carbajal, Osorio, Paredes—Tellez—Secretario.

Es copia

Juan José Tellez.
Secretario de Cámara.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento de Moquegua.—Tacna, Noviembre 12 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—En cumplimiento del art. 332 del Reglamento de Tribunales, tengo el ho-

nor de remitir á US. la razon de causas que ha pasado al Superior Tribunal el Juez de 1.ª Instancia del cercado D. D. Benigno Madueño, correspondiente al vencido mes de Octubre para su publicacion en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—S. P.

José Chipoco Rivero.

Razon de las causas criminales que jiran por ante el Escribano de Estado D. José Carlito Hernandez (hijo) en este Juzgado de 1.ª Instancia.

ENTRE PARTES.

La querella entablada por D. Felipe Santiago Castañon contra Da. Josefa Zavala, ambos de este vecindario por injurias verbales. Se inició en 12 del próximo pasado y se halla en el sumario.

La id. id. por D. Francisco Ramirez contra D. Felix Velarde ambos vecinos del Valle de Sama, por injurias verbales. Se inició en 20 del próximo pasado; y en la misma fecha se mandó practicar la conciliacion, la que hasta hoy no se ha verificado por culpa del injuriante.

La contra querella entablada por Da. Josefa Zavala con D. Felipe Santiago Castañon de esta vecindad por injurias verbales. Se inició en 14 del próximo pasado; y se halla en el sumario.

La querella interpuesta por D. Buenaventura Barrios contra José Alay ambos de este vecindario por injurias verbales. Se inició en 22 del próximo pasado, y habiéndose notificado en 28 del mismo al injuriante, para que compareciese á prestar su instructiva, hasta hoy no lo ha verificado.

Tacna Noviembre 3 de 1857.

Benigno Madueño.

Razon de las causas civiles que giran en el Juzgado de 1.ª Instancia de esta Capital, que despacha el que suscribe, por el oficio del Escribano de Estado D. Manuel Vasquez.

D. Cristoval Cifre contra D. José Lebron, sobre rescision de un contrato para la construccion de una máquina de Almidon—Ordinaria—Se inició el 20 de Octubre, y en la misma fecha se corrió traslado á Lebron del escrito de demanda.

D. Asencio Almonte á nombre de Da. Isabel y Da. Manuela Robellat vecinos de la

Provincia de Tarapacá, con el Cura D. Gregorio Morales y D. Ramon Gil Ulloa, apoderado del Dr. D. Juan Francisco y Da. Victorina Reyes, por fallecimiento ab-intestado de D. Antonio Robellat. Iniciados en aquella Provincia en 13 de Abril de 1849, declarado nulo todo lo obrado, por el Superior auto de 11 de Mayo de 1853, y por impedimento del actual Juez de 1.^o instancia de dicha Provincia, se ha iniciado ante este Juzgado por D. Asencio Almonte, el juicio sumario de intestado en 20 de Octubre, y en la misma fecha, se ha mandado hacer saber la variacion de Juez.

D. Pedro Nolasco Valdivia apoderado de Manuel Vicente, contra D. Manuel Arias en cobro de 1180 ps. Ejecutiva. Octubre 27 y en 29 del mismo se notificó el decreto de solvendo.

Da. Pilar Pimentel de Vidal con su esposo D. Juan Vidal sobre incapacidad de este para manejar sus bienes. Se inició en 9 de Octubre de 1855 y por auto de 18 de Julio se ha nombrado administrador provicional á D. Diego Haimsworth, continuando despues un Juez de Paz por impedimento del otro Sr. Juez de 1.^o Instancia se ha presentado la Pementel en 3 del corriente para que se pidieran los autos y se dictara providencia, y por decreto de la misma fecha, se ha mandado hacer saber á las partes la variacion de Juez.

D. José Manuel Barrios á nombre de Teresa Torres y Gregoria Fernandez, con Pedro Mamani y Joaquina Gonzales, sobre particion de los bienes de las finadas Carmen y Clara Gonzales. Juicio doble. Noviembre 3. Se ha remitido en esa fecha al Juez de Pachia para que intime el traslado comunicado á Pedro Mamani.

Tacna Noviembre 6 de 1857.

Benigno Madueño.

Razon de las causas civiles que jiran por ante el Escribano de Estado D. José Calisto Hernandez (hijo) en este Juzgado de primera instancia.

Don José Rosa Ara de este vecindario, sobre derecho á la mitad del mayorazgo de sangre consignado en la hacienda de Para—Se inició en 12 del mes próximo pasado; y en la fecha, se pasa en traslado al Ajente Fiscal, á consecuencia de la modifica-

cion solicitada por aquel de un decreto de sustanciacion, indicado por este, al espresra la tramitacion que debia darse á esta causa.

Tacna Noviembre 3 de 1857.

Benigno Madueño.

Razon de la Causa civil que se jirá por ante los testigos de actuacion D. Pedro Carlos y D. Mariano Valcarcel.

D. Isidro Vildosa oponiéndose á que Da. Candelaria Marquez viuda esposa del finado D. Ramon Vildoso continúe la causa ejecutiva que en años anteriores siguió contra el referido D. Ramon su hermano. Pedida la modificacion de 30 de Octubre próximo pasado, que declara, continúe la ejecucion de los bienes embargados y que se proceda al anuncio de su venta, por los medios que previene la ley; se halla en traslado por decreto de esta fecha.

Tacna Noviembre 3 de 1857.

Benigno Madueño.

Tacna Noviembre 7 de 1857—Vista al Sr. Fiscal entendiéndose con el adjunto Dr. D. Tomas Dávila—Una rúbrica del Sr. Presidente—Ilustrísimo Sr.—El adjunto a la Fiscalia, dice: que se ha impuesto de la razon de causas remitida por el Juez de 1.^o instancia de esta ciudad Dr. D. Benigno Madueño correspondiente al mes de Octubre último. y no advierte demoras remarcables en las que de oficio deben seguirse, pareciéndole así mismo activo en las que se agitan á instancia de parte, y si en algunas de estas últimas parecen existir dilaciones excedentes de los términos ordinarios, prohibiéndose á los Jueces activar su despacho la omision por la demora solo es impulsable á las mismas partes: no obstante US. I. resolverá lo que crea mas conforme á justicia y al servicio público—Tacna Noviembre 16 de 1857—Dávila—Tacna Noviembre 18 de 1857—Remítase al Sr. Prefecto del Departamento para su publicacion, quedando la otra copia en el archivo—Cuatro rúbricas de los SS. Chipoco Rivero—Carbajal—Osorio—Paredes—Tellez Secretario.

MP DE GOBIERNO ADMINISTRADA
POR PASCUAL DAVIS.